

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por SECMOTIC INNOVATION, S.L. por un importe de 3.000 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento.

3.- Iniciar procedimiento de resolución del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de resolución del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana adjudicado a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L, determinada la imposibilidad de ejecución del contrato en el plazo restante de finalización del mismo según lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras en el sentido de no haberse ejecutado ninguna partida de obra, tan sólo haberse realizado actuaciones previas sin valor en la certificación del presupuesto total del mismo que ascendía a 362.699,56 euros, incurriendo en la causa de resolución prevista en el art. 223 d) del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Consumo.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista de la presente propuesta así como al avalista o asegurador “CIA Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.” por un plazo de diez días naturales, debiendo de incluir el informe emitido por el Servicio de Consumo y que sirve de fundamento a la misma.

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puestos nº 14 del Mercado de Abastos de Parque Alcosa.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 220/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: FREIDURIAS COVADONGA S.L., a favor de DÑA. PATRICIA FERRETE POLO.

MERCADO DE ABASTOS: DE PARQUE ALCOSA, PUESTO Nº 14.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: CHURRERÍA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 12.000 €.

5.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Bellavista.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NÚM.: 93/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. FRANCISCO JOSÉ TORNAY RAMIREZ, a favor de su hija D^a IRENE TORNAY COSANO.

MERCADO DE ABASTOS: DE BELLAVISTA, PUESTO N° 15.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE EMBUTIDOS, QUESOS Y PRODUCTOS CÁRNICOS ELABORADOS O CURADOS INDUSTRIALMENTE Y TRATADOS O NO CON CALOR, COMESTIBLES Y CONGELADOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.500 €.

6.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 17 del Mercado de Abastos de Puerta de la Carne.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 66/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^{ÑA}. ISOLINA ROSA CZOP CANALETTI, a favor de D^{ÑA}. ANA MARÍA NEGRILLO GONZÁLEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE PUERTA DE LA CARNE, PUESTO N° 17.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: LENCERÍA, CORSETERÍA, MERCERÍA Y PAQUETERÍA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.000 €.

7.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 22 del Mercado de Abastos de Pino Montano.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 114/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. FERNANDO MARTÍN JIMÉNEZ, a favor de DÑA. LETICIA LOBILLO GÓMEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE PINO MONTANO, PUESTO Nº 22.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: BAR SIN COCINA Y VENTA DE VINOS A GRANEL.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.050 €.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

8.- Acuerdo relativo a la prórroga de la concesión demanial sobre parcela de terreno señalada como N-8 del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Pino Montano.

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de prórroga de 20 años más de la concesión demanial sobre la parcela de terreno señalada como N-8 del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Pino Montano en termino de Sevilla, inscrita en el registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla, al folio 206 del tomo 1177 libro 1.176, finca nº 73.122, Inscripción 1ª, presentada por la entidad concesionaria Asociación Cultural Territorio de Nuevos Tiempos.

SEGUNDO.- Incorporar Adenda al convenio suscrito con fecha 9 de febrero de 2006, con la siguiente redacción: “El plazo de la concesión demanial sobre la parcela se fija en 50 años. Estableciéndose como fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2056, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta”.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9.- Aceptar subvención, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la financiación del Plan de Formación, ejercicio 2018.

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de 30 de julio de 2018, ascendente a la cantidad de 43.976,43 € para la financiación del Plan de Formación del ejercicio 2018 del personal de este Ayuntamiento, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

10.- Aceptar la puesta a disposición de la parcela nº 2 Espacios Libres resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-DT-03 e incluirla en el Inventario General de Bienes y Derechos.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición de la parcela nº 2 Espacios Libres resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-DT-03, realizada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla el citado bien inmueble con el número de asiento 52.085-GPA.

TERCERO: Dar traslado de la obtención para el Dominio Público de la parcela zona verde en calle Troya al Servicio de Parques y Jardines.

11.- RETIRADO

12.- Acuerdo relativo a la Marca Municipal “Bienal de Arte Flamenco-Ayuntamiento de Sevilla”.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la presentación de la Contestación al Suspense de forma, de la Marca Municipal “Bienal de Arte Flamenco-Ayuntamiento de Sevilla”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta el complemento de Tasas por solicitud de Registro de la Marca mencionada, por importe de 6,21€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20408-93300-22500 Tributos Estatales, del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con listado de Tasas y Precios Públicos establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado en vigor.

TERCERO.- Facultar al Servicio de Patrimonio para proteger este Patrimonio Marcario.

13.- Desistir de la licitación convocada para contratar el seguro de responsabilidad civil del personal al servicio del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Desistir de la licitación convocada para contratar el seguro de responsabilidad civil del personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación de pliego y gasto adoptado con fecha 06 de julio de 2018, y en consecuencia anular las consignaciones presupuestarias que se detallan en el apartado tercero de este acuerdo.

TERCERO: Las especificaciones del contrato son las siguientes:

Expte: 2018/000666

Objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil del personal al servicio del Ayuntamiento.

Cuantía del Contrato: 60.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Cuantía Total: 60.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 120.000,00 €.

Consignación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|-----------------|
| 20401.92003.22400/2018 | 7.500,00 Euros |
| 20401.92003.22400/2019 | 30.000,00 Euros |
| 20401.92003.22400/2020 | 22.500,00 Euros |

Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por 2 años más.
Procedimiento de adjudicación: Abierto.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

14.- Aprobar el abono de costas por acatamiento de Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono por el importe que a continuación se expresa, en concepto de Costas a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Sevilla, al haberse estimado el recurso formulado por D. Manuel Aguilar López contra una resolución del Ayuntamiento por presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Feria, acatando el Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, al perceptor que asimismo se indica:

- Unidad Administrativa que promueve la contratación: Servicio de Fiestas Mayores.
- Importe de las Costas: 181,50 €.
- Perceptor: JUZGADO DE SEVILLA.
- Partida Presupuestaria: 40002-33802-22604 (Jurídicos Contenciosos).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, a D. Manuel Aguilar López, a la Intervención General y a la Tesorería General del Ayuntamiento de Sevilla.

15.- Aprobar el abono de costas por acatamiento de Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono por el importe que a continuación se expresa, en concepto de Costas a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Sevilla, al haberse estimado el recurso formulado por Dña. Lucía Aguado Peñas contra la resolución nº 2309 de 21-04-16, acatando el Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, al perceptor que asimismo se indica:

- Unidad Administrativa que promueve la contratación: Servicio de Fiestas Mayores.
- Importe de las Costas: 181,50 €.
- Perceptor: JUZGADO DE SEVILLA.
- Partida Presupuestaria: 40002-33802-22604 (Jurídicos Contenciosos).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, a Dña. Lucía Aguado Peñas, a la Intervención General y a la Tesorería General del Ayuntamiento de Sevilla.

16.- Aprobar el abono de costas por acatamiento de Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono por el importe que a continuación se expresa, en concepto de Costas a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Sevilla, al haberse estimado el recurso interpuesto por Ferrovial Agroman, S.A. contra este Organismo, acatando el Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, al perceptor que asimismo se indica:

- Unidad Administrativa que promueve la contratación: Servicio de Fiestas Mayores.
- Importe de las Costas: 810,70 €.
- Perceptor: JUZGADO DE SEVILLA.

- Partida Presupuestaria: 40002-33802-22604 (Jurídicos Contenciosos).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, a la empresa Ferrovial-Agroman, S.A., a la Intervención General y a la Tesorería General del Ayuntamiento de Sevilla.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

- 17.- Aprobar el Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2019-2021.
-

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2019-2021 que se adjunta, cuyo propósito es ser una herramienta útil para avanzar en el respeto y garantía de los derechos de la infancia y en nuestra localidad, conforme a los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

El texto del Plan a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

- 18.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de obras de rehabilitación de cubiertas, espadaña, cuerpo del reloj y zócalo de las pilastras del vestíbulo de entrada de la Casa Consistorial.
-

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales

deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001016.

Objeto: Obras de rehabilitación de cubiertas, espadaña, cuerpo del reloj y zócalo de las pilastras del vestíbulo de entrada de la Casa Consistorial.

Cuantía del Contrato: 142.841,81 € IVA no incluido.

Importe del IVA: 29.996,78 €.

Importe total: 172.838,59 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|--|--------------|
| 70301.32101.63200 Proyecto 2018 2 00000 37 | 172.838,59 € |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP²⁰¹⁷.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

19.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de servicios para la realización del Programa “Encuentros en Familia”, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio para la ejecución del Programa “Encuentros en Familia” cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio para la ejecución del Programa “Encuentros en Familia” y asimismo, los

pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2019 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Anualidad | Importe |
|-----------|-------------|
| 2019 | 59.895,00 € |

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000896.

Objeto: Instruido para la contratación de una empresa de servicios para la realización del Programa "Encuentros en Familia" para el año 2019.

Cuantía del Contrato: 49.500 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.395 €.

Importe total: 59.895,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70302.32604.22799.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002370-SERVICIO DE EDUCACIÓN.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz, por importe de 12.021,45 €, en relación al

Proyecto: “Ellas deciden”, (Expte. 3/16 P.S. 5), para la cual le fue concedida a dicha ONGD, una subvención por importe de 12.021,45 €.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

21.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 16.178,71 €, la justificación de gastos presentada por la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), en relación al Proyecto “Fortalecimiento de la sociedad civil y desarrollo de la base productiva como estrategias de construcción de paz en el Caribe colombiano”, para el cual le fue concedida una subvención por importe de 26.599,33 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 21, instruido al objeto de conceder a la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), en relación al Proyecto “Fortalecimiento de la sociedad civil y desarrollo de la base productiva como estrategias de construcción de paz en el Caribe colombiano”, una subvención por importe de 26.599,33 €, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 10.420,62 €, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 48.313,42 €, la justificación de gastos presentada por la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), en relación al Proyecto “Apoyo al ejercicio del derecho a la alimentación de la población refugiada Saharaui”, para el cual le fue concedida una subvención por importe de 49.142 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 22, instruido al objeto de conceder a la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), en relación al Proyecto “Apoyo al ejercicio del derecho a la alimentación de la población refugiada Saharaui”, una subvención por importe de 49.142 €, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 828,58 €, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

23.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 24.792,65 €, la justificación de gastos presentada por la ONGD Asociación Niños del Tambo para el Proyecto: “Fomento de derechos de las mujeres indígenas de la Amazonía”, para el cual le fue concedida a dicha ONGD, una subvención por importe de 26.262,63 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 35, instruido al objeto de conceder a la ONGD Asociación Niños del Tambo, en relación al Proyecto “Fomento de derechos de las mujeres indígenas de la Amazonía”, una subvención por importe de 26.262,63 €, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 1.469,98 €, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la ONGD Asociación Niños del Tambo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de “Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud” concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud a las siguientes personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

| P.S. | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------|----------------|---|---------|
| 46 | ELENA | VALERO CANO | 100€ |
| 55 | JENNIFER | ROSALES MARTÍNEZ | 100€ |
| 218 | MARÍA CRISTINA | LIMA BAZÁN | 100€ |
| 328 | ANA | FERNÁNDEZ TOSCANO (Representada por M ^a del Carmen Toscano Benítez) | 100€ |
| 332 | ÁNGELA | OSUNA LEÓN (Representada por Fernando Rafael Osuna Durán) | 100€ |
| 337 | IVAN | GARCÍA MILÁN | 100€ |
| 339 | ALEXANDRA | SOLÍS MIRANDA (Representada por Manuel Solís Izquierdo) | 100€ |
| 341 | JOSÉ ANTONIO | SOUTO VILLEGAS | 100€ |
| 343 | CRISTINA | LÓPEZ AZCÁRATE | 100€ |
| 344 | LAURA ROCIO | PULIDO FERNÁNDEZ | 100€ |
| 362 | IRENE | LUQUE YSERN (Representada por Santiago Luque Baeza) | 100€ |
| 364 | JESÚS | CANSINO MOLINA (Representado por Trinidad Molina López) | 100€ |
| 367 | DANIEL | ÁLVAREZ MALIA | 100€ |
| 368 | ITZIAR | ÁLVAREZ MALIA | 100€ |
| 369 | SARA | CUMALAT JIMÉNEZ | 100€ |
| 371 | JULIA | MACARRO MARTÍN (Representada por María Julia Martín Vizquete) | 100€ |
| 377 | LUCÍA | DÍAZ FERNÁNDEZ | 100€ |
| 393 | LOLAL LIJING | PÉREZ RUIZ | 100€ |
| 400 | PAULA | SAAVEDRA FERNÁNDEZ | 100€ |
| 401 | DANIEL | LARIOS RAYA (Representado por Francisco Larios González) | 100€ |

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

25.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de la gestión y organización de la “II VIDEOGAME PARTY”.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001076.

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DE LA “II VIDEOGAME PARTY”.

Cuantía del Contrato: 39.329,79 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 8.259,25 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importe |
|-------------------|-------------|
| 50102.33403.22609 | 43.698,77 € |
| 50102.33403.48101 | 3.890,27 € |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 15 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002371.

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Conceder prórroga del plazo de ejecución del contrato de servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc RM, Iscandnert, Edocument e Invesicres para el Ayuntamiento de Sevilla y todos sus Organismos Autónomos.

ACUERDO

ÚNICO.- Conceder la prórroga del plazo de ejecución del servicio que a continuación se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP:

Nº Expte: 2017/000995 (Ref. 17/17).

Denominación: “Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc RM, Iscandnert, Edocument e Invesicres para el Ayuntamiento de Sevilla y todos sus Organismos Autónomos”.

Adjudicatario: Informática El Corte Inglés, S.A. (XXXXXX).

Nueva fecha de finalización del plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2018.

B.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Sevilla y entes considerados como subsector Corporación Local en Contabilidad Nacional.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019, recogidas en los formularios normalizados obrantes en el expediente de referencia, las cuales se refieren al Ayuntamiento de Sevilla y a los entes considerados por el Ministerio de

Hacienda como subsector Corporación Local en Contabilidad Nacional, excluidos los que se encuentran en liquidación:

- Ayuntamiento de Sevilla.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.
- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Instituto de la Cultura y de las Artes.
- TUSSAM.
- LIPASAM.
- CEMS-AIE.
- Consorcio de Turismo de Sevilla.
- Consorcio Parque Periurbano de la Corchuela.
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia, Alberto Jiménez Becerril.
- Asociación Red de Ciudades Ave.

SEGUNDO.- Notificar a la Intervención Municipal a efectos de que comunique las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2019 al Ministerio de Hacienda.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

C.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

PROYECTO: "ESCUELA PREOCUPACIONAL".

C.S.S. ALCOSA- POLÍGONO AEROPUERTO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.691,00 €.
IMPORTE DE LA RENUNCIA: 371,07 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.319,93 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S.BELLAVISTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.274,01 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.04).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.200,00 €.
IMPORTE DE LA RENUNCIA: 224,97 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.975,03 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.5).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S. SAN PABLO-SANTA JUSTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.040,27 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.129,51 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.06).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S. TRES BARRIOS-AMATE.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.000,00 €.
IMPORTE DE LA RENUNCIA: 1.126,76 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 7.873,24 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.07).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

PROYECTO: "ESCUELA PREOCUPACIONAL".

C.S.S. CASCO ANTIGUO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.248,34 €.

IMPORTE DE LA RENUNCIA: 232,95 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.015,39 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.08).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

PROYECTO: "ESCUELA PREOCUPACIONAL".

C.S.S. NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.500,00 €.

IMPORTE DE LA RENUNCIA: 792,09 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.707,91 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.09).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

PROYECTO: "ESCUELA PREOCUPACIONAL".

C.S.S. POLÍGONO SUR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 11.000,00 €.

IMPORTE DE LA RENUNCIA: 1.408,51 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 9.591,49 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.10).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

PROYECTO: "ESCUELA PREOCUPACIONAL".

C.S.S. TRIANA-LOS REMEDIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.925,00 €.

IMPORTE DE LA RENUNCIA: 1.545,95 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.379,05 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.11).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S. POLÍGONO NORTE.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.500,00 €.
IMPORTE DE LA RENUNCIA: 2.233,35 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.266,65 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 123.12).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
PROYECTO: “ESCUELA PREOCUPACIONAL”.
C.S.S. TORREBLANCA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.001,49 €.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 36.2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL
DESARME Y LA LIBERTAD, MPDL.
PROYECTO: “APOYO SOCIOEDUCATIVO DE MENORES
ESCOLARIZADOS DEL VACIE”.
CIUDAD CHABOLISMO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.500,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 12.504,56 €.

EXPTE.: 50/2016 (P.S. 2).
CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS
DE ACCION SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS
EN LA CIUDAD DE SEVILLA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: COCINA ECONOMICA NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO.
PROYECTO: “COCINA ECONOMICA NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO”.
CIUDAD CHABOLISMO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 88.790,83 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 94.456,19 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 86.01).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CIMA.
PROYECTO: “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIO-FAMILIAR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS”.
LÍNEA GENERAL (4ª LÍNEA).
IMPORTE SUBVENCIONADO: 57.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 57.000,08 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 86.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CIMA.
PROYECTO: “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DESDE EL CONTEXTO DOMICILIARIO”.
LÍNEA GENERAL (10ª LÍNEA).
IMPORTE SUBVENCIONADO: 43.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 43.000,08 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 92.01).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI.
PROYECTO: “ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-LABORAL CON FAMILIAS EN PROCESO DE REALOJO DEL ASENTAMIENTO DE EL VACIE”.
LÍNEAS SECTORIALES (VACIE).
IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.259,25 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 9.259,25 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 92.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI.

PROYECTO: “AVANZA KIDS INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0-3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”.

LÍNEA ESPECÍFICAS (C.S.S. POLÍGONO NORTE).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.000,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 7.000,00 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 92.03).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI.

PROYECTO: “AVANTI KIDS INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0-3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”.

LÍNEA ESPECÍFICAS (C.S.S. MACARENA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.000,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.000,00 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 40).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN BROTES.

PROYECTO: “ACOMPañAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL”.

LÍNEA ESPECÍFICAS (CSS EL CERRO-SU EMINENCIA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.000,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.000,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

D.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativas de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

EXPTE.: 40/2017.
CONCEPTO: CONVENIO.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.
PROYECTO: MIGUEL DE MAÑARA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 500.000 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 502.280,55 €.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

E.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones “Sevilla Solidaria 2019”.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones “Sevilla Solidaria 2019” que tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito temporal de la ejecución de los proyectos es la anualidad 2019 y el ámbito territorial el Municipio de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 2.040.199,89 euros que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro

2019, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio y a la aplicación presupuestaria de ejercicio futuro siguiente 60101.23104.48900/19. Asimismo, estando previsto para el presupuesto de 2019 un aumento del crédito sobre la consignación incluida en el presupuesto de 2018, la Convocatoria y su resolución se realizará con observancia de lo dispuesto en la Disposición Cuarta de la misma.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo segunda y vigésimo tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000 euros con carácter general. Para el sector personas sin hogar se establecen límites específicos.

TERCERO: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren y que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, así como la finalidad de los proyectos subvencionados, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100 % de la misma.

CUARTO: El plazo máximo de justificación de la cantidad total subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto que se subvenciona.

QUINTO: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a garantizar la transparencia de su actividad en relación a la información pública activa señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) a tenor de lo previsto en el art. 3 de la misma para el caso de obtener una subvención en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% el total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA SEVILLA SOLIDARIA 2019
PROYECTOS DE ACCION SOCIAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada Ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, Arts. 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), “promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios

Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por su parte, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, que dispensarán, entre otros, “prestaciones de carácter personalizado, incidiendo especialmente en aquellas actuaciones de tipo preventivo, con la participación de los propios afectados en la cobertura de sus necesidades”, asimismo atenderán “las necesidades de las personas con discapacidad”, “responderán mediante información sobre los recursos existentes, gestión de prestaciones, ayuda a domicilio y, en general, mediante la atención especial a personas con problemas de integración social.”, actuando “tanto a nivel individual como grupal, dando apoyo a las asociaciones de personas con discapacidad, a sus familiares o a sus representantes legales, promoviendo, en su caso, recursos sociales especializados”.

Asimismo, la Ley Andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su art. 18: “Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”. En su artículo 9 establece que “las administraciones públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio”. En concreto, velarán por el derecho de los menores con minusvalía a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones. Y en su artículo 20 “Se desarrollarán programas de integración social de menor con dificultades especiales, dirigidos a procurar la eliminación de aquellas barreras físicas y de comunicación que les impidan su propio desarrollo personal y su integración educativa y social”.

Por último, el art. 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal en materia de servicios sociales que “La promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “b)

Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [...], i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación”. Y en su art.20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y mandata, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado “c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley”. Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

Citado no obstante lo expuesto, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/13 que posibilita el desarrollo de los Servicios y competencias que se preveían como propias en el derogado Art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, hasta el 31 de diciembre de 2015, al margen de lo dispuesto en su apartado 5 y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía (BOJA de 28 de mayo) cuya disposición adicional única prevé que “las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se preveían como propias de los municipios en materia de [...] prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social [...] a las que se refieren las disposiciones [...] transitoria segunda [...], continuarán siendo

ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”.

Finalmente añadir, dado que por la presente convocatoria se fomenta mediante la iniciativa privada la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el aún vigente art. 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 15 julio 1955), por el cual las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, y en este sentido se tendrán en cuenta también los planes municipales vigentes que incluyan la atención a los colectivos incluidos en esta convocatoria.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) .

Por último resaltar la normativa de aplicación en materia transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016) y la entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2017 de las previsiones establecidas en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que introduce importantes modificaciones en la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, estableciendo el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos.

SEGUNDA. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla.

TERCERA. Duración mínima de los proyectos y plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2019, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2019 y con independencia del abono efectivo de la subvención.

La duración mínima de los proyectos de las Líneas Generales de los Centros de Servicios Sociales será de 9 meses.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución

definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimonovena de esta Convocatoria.

CUARTA. Financiación, cuantía y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 2.040.199,89 euros, que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro 2019, aplicación presupuestaria 60101-23104-48900/19 “Otras transferencias Sevilla Solidaria. Programas de Acción Social”, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para tal finalidad en el citado ejercicio.

Y, estando previsto para el citado presupuesto de 2019 un aumento del crédito sobre la consignación incluida en el presupuesto 2018, la convocatoria se imputará con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria mencionada o, en caso de no resultar posible, respecto a las líneas que se establecen a continuación no podrá resolverse su concesión hasta la definitiva aprobación del Presupuesto de 2019:

-Líneas de actuación Sectorial Personas Sin Hogar:

Línea 2: Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG).

Línea 4: Atención social especializada para personas sin hogar en Centro de Acogida con pernocta.

La distribución y asignación del presupuesto de la convocatoria se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000,00 euros con carácter general, excepto para el sector personas sin hogar, donde se establecen límites específicos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos, estableciéndose la incompatibilidad de la misma con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto de conformidad con el Art. 3.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, el importe de la

subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigesimoprimera: distribución del presupuesto por líneas generales y específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbito general por sector.
6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente convocatoria, de uso obligatorio por las entidades, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.
CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.
MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.
DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción nº 8
NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27- B.
TRIANA: C/ San Jacinto, 33.
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Aquellas entidades que lo deseen podrán presentar junto con la solicitud de subvención una autorización de notificación por medios electrónicos (Anexo VIII), autorizando al Área de Bienestar Social y Empleo para que las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública sean realizadas a través de dichos medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deroga la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

SÉPTIMA. Solicitud, número máximo de proyectos a presentar y documentación.

Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar una sola solicitud, con independencia del número de proyectos incluidos en ella, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, de uso obligatorio por las entidades de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello.

El número máximo de proyectos a presentar por entidad queda determinado por ámbito de actuación y es el siguiente:

- a) En el ámbito de las Líneas Generales: Las entidades podrán presentar un proyecto por línea con el máximo de dos proyectos por entidad.
- b) En el ámbito de las Líneas Específicas por Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Las Entidades podrán presentar máximo un proyecto por línea y dos proyectos por Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- c) En el ámbito de las Líneas de Actuación Sectoriales, se establece lo siguiente:

Personas sin hogar: un proyecto por Entidad con la excepción de los criterios específicos establecidos recogidos en la Disposición Vigésimoprimera, apartado 2. A) de la Convocatoria relativos a los proyectos combinados entre la línea 1 y 5.

Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social”, población chabolista y “Personas con diversidad funcional”: dos proyectos por Entidad y un proyecto por línea.

Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y los proyectos (Anexo II), se aportará, por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la asociación o entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social que realice resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades, se comprobará por la Administración autorizada para ello conforme al modelo de solicitud. Reverso del Anexo I.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad, de los datos personales del representante legal.
5. Declaración responsable, del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto 2).
6. Autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria, de Seguridad Social e inscripción en el Registro Municipal de Entidades (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable, del representante legal, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable, del representante legal, de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante de la entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).
11. Declaración responsable, del representante legal de la entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. (Reverso del Anexo I).
12. Declaración responsable, del representante legal de la entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado (Reverso del Anexo I).
13. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.

Aquellas entidades que hubiesen concurrido y aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I, señalando la anualidad de la convocatoria a la que concurrieron.

OCTAVA. Requisitos de los proyectos.

1.- Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y Disposición Vigésimoprimera.

2.- Adecuación del proyecto a la temporalidad establecida en la Disposición Tercera.

3.- Cuando el coste de los proyectos que se desarrollen supere el límite establecido en la convocatoria por cada línea o sector de intervención, la entidad tendrá que especificar otras fuentes de financiación.

4.- Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria, libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.

b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del

IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.
- De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 29 relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, establece que queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

5.- Gastos subvencionables como costes directos e indirectos del proyecto.

Costes directos: En virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, son subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, excepcionalmente será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Decimonovena respecto a la modificación de plazos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos costes por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada tienen el carácter de directo.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, entre los que se incluyen los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas , y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad

beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo III se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

En todo caso, los gastos subvencionables, ya sean directos o indirectos, están sujetos a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más beneficiosa.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad (ex 31. 7 y 9 de la Ley General de Subvenciones).

6.- Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias, residentes en la ciudad de Sevilla, un número mínimo en función del ámbito de actuación. Así, en el ámbito de:

6.1. Líneas Generales. Será el mínimo resultante de multiplicar 15 por el número de Centros de Servicios Sociales adscritos a dicha línea.

6.2. Líneas Específicas de Centros de Servicios Sociales y Líneas de Actuación Sectoriales, será de un mínimo de 10 personas beneficiarias. No obstante en el ámbito Sectorial de personas sin Hogar se estará a lo dispuesto en cada Línea y tipo de proyectos.

En todo caso, se priorizarán las derivaciones que pudieran realizarse desde los Servicios Sociales Municipales.

7.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20% sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos establecidos en el modelo específico de presentación de solicitud y anexos, de uso obligatorio por las entidades de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como si el proyecto presentado por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane de conformidad con el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Octava de esta convocatoria “Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y Disposición Vigésimoprimera”, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las entidades interesadas, mediante Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, para que en el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Se dará publicidad del anuncio realizado en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Asimismo, si el órgano gestor, haciendo uso de su autorización para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria y de Seguridad Social, así como de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, comprobase que la entidad con propuesta de subvención no se encuentra al día en el cumplimiento de las citadas obligaciones, realizará requerimiento de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane la falta. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida a la entidad afectada, y el crédito liberado se asignará de conformidad con las reglas establecidas en la disposición decimoquinta de la presente Convocatoria.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

UNDÉCIMA. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue.

Secretaria, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Dos personas del equipo técnico del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo u a otros Servicios Municipales cuando se considere necesario por razón de la materia.

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y las líneas de actuación territorial y sectorial del Área de Bienestar Social y Empleo que se especifican y desarrollan en esta convocatoria en su Disposición Vigésimoprimera.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.

El Órgano Instructor del Área de Bienestar Social y Empleo, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará por cada ámbito de actuación:

- La relación de las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para acceder a subvención, conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

Su notificación se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad, en la propuesta provisional. Esta reformulación del proyecto (Anexo II) a presentar por la entidad ha de ajustarse a todos y a cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación será excluida de la convocatoria.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar Documento de Aceptación de la Subvención (Anexo VI), y en su caso, la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOCUARTA. Asignación presupuestaria a los proyectos baremados.

1.- En el ámbito de Líneas Generales: Se propondrá para ser subvencionado un sólo proyecto por línea, el de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

En el supuesto que la línea general quede desierta, su presupuesto revertirá en los centros de servicios sociales adscritos a la misma. Esta asignación se hará a prorrata a partes iguales para cada C.S.S y se aplicará a los proyectos no subvencionados de sus líneas específicas, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará a las líneas de actuación sectoriales siguientes, por el orden que se establece a continuación, incrementando la cuantía disponible para cada una de ellas, a fin de subvencionar los proyectos que han obtenido al menos 50 puntos, y en el caso de la línea 2º de Discapacidad para subvencionar al siguiente proyecto en puntuación.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.

4.- Personas sin Hogar: Prioridades: línea 1, 3, 5.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito.

2.- En el ámbito de Líneas Específicas: Se propondrá para ser subvencionado un solo proyecto por línea, aquel que obtenga la mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100% de la cuantía solicitada, si esta cuantía no excede de la máxima establecida para cada línea.

En el supuesto que una línea específica quede desierta, su presupuesto revertirá en el ámbito territorial del Centro y será aplicada a los proyectos no subvencionados de sus líneas específicas, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Por otra parte para caso de existir remanente en el ámbito de la línea, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en el ámbito de la línea afectada. Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación del Centro.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará a las líneas de actuaciones sectoriales indicadas y por el orden establecido en la disposición decimocuarta apartado 1.

3.- En el ámbito de Líneas de actuación Sectorial:

3.1. Personas sin hogar:

Líneas 1, 3 y 5: Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida. Realizado lo anterior, de existir remanente, este revertirá en la línea en la que se produce, asignándose a los proyectos subvencionados y que no hubieran alcanzado el total de lo solicitado.

De persistir remanente, el remanente de la línea 1 pasará a la 3 y el de ésta a la 5; De la línea 3, pasará a la 1, y el de ésta a la 5; de la línea 5 pasará a la 1 y el de ésta a la línea 3.

Líneas 2 y 4: Se propondrán para ser subvencionados un solo proyecto por línea, el de mayor puntuación, aunque no obtengan 50 puntos, con asignación del 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea.

Realizado lo anterior, de existir remanente, este revertirá en la línea 1. De persistir remanente, el de la línea 1 pasará a la 3 y el que pudiera producirse en ésta a la 5, asignándose a los proyectos subvencionados y que no hubieran alcanzado el total de lo solicitado.

3.2. Población chabolista: Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Para caso de existir remanente en las líneas expuestas, éste se asignará al proyecto/s siguiente/s en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar: Prioridades: línea 1, 3, 5.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

3.3. Personas con Diversidad funcional:

Líneas 1 y 3: Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida en cada línea.

Líneas 2, 5 y 6: Se propondrán para ser subvencionados un sólo proyecto por línea, el de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea.

Línea 4: Se propondrán para ser subvencionados los dos proyectos de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con reparto proporcional de la cuantía establecida para estas líneas, en función de la puntuación obtenida.

Línea 7: Se propondrán para ser subvencionados los tres proyectos de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con reparto proporcional de la cuantía establecida para esta línea, en función de la puntuación obtenida.

Línea 8: Se propondrán para ser subvencionados un sólo proyecto, el de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea.

Para caso de existir remanente en las líneas expuestas, éste se asignará al proyecto/s siguiente/s en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar: Prioridades: línea 1, 3, 5.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

3.4. Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social:

Línea 1: Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Líneas 2, 3 y 4: Se propondrán para ser subvencionados un sólo proyecto por línea, el de mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea.

Para caso de existir remanente en las líneas expuestas, éste se asignará al proyecto/s siguiente/s en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar: Prioridades: línea 1, 3, 5

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

4. Criterio de Desempate entre proyectos que concurren en el ámbito de Líneas Generales y específicas, así como a las líneas sectoriales que establezcan limitación en el número de proyectos a subvencionar: se priorizará el proyecto que

hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio de mayor relevancia en cuanto a la ponderación total. De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente criterio de mayor relevancia y así sucesivamente hasta lograr el desempate. En caso de igualdad de puntuación en todos los criterios, se realizará por sorteo.

DECIMOQUINTA.- Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades y nueva propuesta provisional.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria:

1.- En el ámbito de Líneas Generales, la concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

El remanente que pudiera producirse por inexistencia de proyecto o presupuesto disponible una vez subvencionado el citado proyecto, revertirá en los centros de servicios sociales adscritos a la misma. Esta asignación se hará a prorrata a partes iguales para cada C.S.S y se aplicará a los proyectos no subvencionados de sus líneas específicas, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Diversidad funcional, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.

4.- Personas sin Hogar: Prioridades: línea 1, 3, 5.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial.

2.- En el ámbito de Líneas Específicas, la concesión de subvención a los proyectos siguientes en el orden de puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

En caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en el ámbito de cada línea. Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación del Centro, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales y por el orden establecido en el apartado 1 de esta Disposición.

3.- En el ámbito de las Líneas de Actuación Sectoriales:

3.1. Personas sin Hogar:

Líneas 1, 3 y 5: El crédito liberado revertirá en el ámbito de cada línea, en aquellos proyectos ya subvencionados en la propuesta provisional y que no hubieran alcanzado el total de lo solicitado, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida. De persistir remanente, el remanente de la línea 1 pasará a la 3 y el de esta a la 5; De la línea 3, pasará a la 1, y el de esta a la 5; de la línea 5 pasará a la 1 y el de esta a la línea 3.

Líneas 2 y 4: Se propondrán para ser subvencionados el/los siguiente/s proyecto/s, por orden de puntuación, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea. Realizado lo anterior, de existir remanente, este revertirá en las línea 1. De persistir remanente, el de la línea 1 pasará a la 3 y el que pudiera producirse en esta pasará a la 5, asignándose a los proyectos subvencionados y que no hubieran alcanzado el total de lo solicitado.

3.2. Personas chabolistas:

El crédito liberado se asignará al proyecto o proyectos siguientes en puntuación hasta agotar el crédito disponible, y que no habían obtenido subvención al no alcanzar 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales indicadas y por el orden que se establece en el apartado 1 de esta Disposición.

3.3. Personas con diversidad funcional:

Líneas 1 y 3: El crédito liberado se asignará al proyecto o proyectos siguientes en puntuación hasta agotar el crédito disponible, y que no habían obtenido subvención al no alcanzar 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales indicadas y por el orden que se establece en el apartado 1 de esta Disposición.

Líneas 2, 4, 5, 6, 7 y 8: El crédito liberado pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación en el ámbito de cada línea, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales indicadas y por el orden que se establece en el apartado 1 de esta Disposición.

3.4. Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social: El crédito liberado se asignará al proyecto o proyectos siguientes en puntuación hasta agotar el crédito disponible, y que no habían obtenido subvención al no alcanzar 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales indicadas y por el orden que se establece en el apartado 1 de esta Disposición.

4. -El reparto del crédito liberado como consecuencia de lo previsto en la presente disposición se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de

conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención, o en su caso, las entidades ya subvencionadas que como consecuencia del reparto de remanente obtenga una variación en la cuantía de la misma, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VI), reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II).

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DECIMOSEXTA.-Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones generales de las entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación

que se incluyeran en el proyecto así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social y Empleo, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.

2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3.- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales municipales de referencia cumpliendo asimismo las directrices que le sean comunicadas respecto a la atención de personas usuarias, número y distribución por Centro.

4.- Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

6.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Bienestar Social y Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.

7.- Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la cuantía de la subvención concedida, la cobertura de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la

adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Establecer una reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

13.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma “esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a

100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros”.

DECIMOCTAVA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Plazo y forma de justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Bienestar Social y Empleo la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo de la siguiente documentación, aportada por el representante legal de la Entidad:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III. En su caso, declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto,

la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-Evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado (Anexo II).

En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 20 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, justificantes de abono bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por concepto y periodo temporal comprensiva del total ejecutado y justificado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se

enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán como gasto directo los gastos telefónicos, que será considerado gasto indirecto, con el límite de imputación del 15% del total de la actividad subvencionada, limite este general de imputación de gastos indirectos.

Las facturas o recibís expedidos por bares, restaurantes, taxis, entre otros, se admitirán siempre que resulten imprescindibles para la realización de la actividad; que sean debidamente justificados en el proyecto, recogido en el presupuesto y proyectos aprobados y/o se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, el número de expediente, la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el importe imputado y el porcentaje de imputación para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante).

El modelo de diligencia será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

PROYECTO:

EXPTE.:

CONVOCATORIA:

IMPORTE IMPUTADO:

% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la Entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

DECIMONOVENA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General de Acción Social, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el

destino o la finalidad de la subvención, elevar la cuantía del importe concedido o afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

VIGÉSIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado durante el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMO PRIMERA. Ámbitos de actuación. Asignación Presupuestaria.

Las subvenciones podrán ser solicitadas para complementar las competencias y actividades municipales en las líneas de actuación territorial y sectorial del Área de Bienestar Social y Empleo que se especifican y desarrollan en esta convocatoria.

1) ÁMBITO TERRITORIAL DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (C.S.S.).

1.1. LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En cada línea se establece el presupuesto designado para su ejecución y la cobertura territorial de Centros. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto por línea con el máximo de dos por entidad.

Los proyectos presentados en cada línea tendrán que dar respuesta a todas las necesidades planteadas en cada una de ellas.

1. Acompañamiento social a familias y personas en situación de vulnerabilidad social.

Objetivo general: Facilitar el acceso a los recursos sociales a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como acompañarles en su proceso de socialización.

Necesidades a cubrir:

- Apoyo y acompañamiento a personas mayores solas en el domicilio o fuera de él.
- Apoyo y acompañamiento a menores a diferentes recursos sociales (centros escolares, talleres, etc.).
- Apoyo y acompañamiento a personas adultas con dificultades de acceso a los recursos sociales.

Asignación presupuestaria: 33.500 €.

Cobertura territorial: 12 Centros.

CSS. Casco Antiguo.

CSS. Triana Los Remedios.

CSS. Los Carteros.

CSS. Macarena.

CSS. San Jerónimo.

CSS. Torreblanca.

CSS. Alcosa.

CSS. Bermejales.

CSS. Bellavista.

CSS. Nervión.

CSS. Polígono Norte.

CSS. Cerro-Su Eminencia.

2. Apoyo a la escolarización, prevención y reducción del absentismo escolar.

Objetivo general: Promover la escolarización de los menores, así como su continuidad en el sistema educativo.

Necesidades a cubrir:

- Prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización.
- Intervención en situaciones de absentismo.

Asignación presupuestaria: 58.000 €.

Cobertura territorial: 5 Centros.

CSS. San Jerónimo.
CSS. Torreblanca.
CSS. Alcosa.
CSS. Polígono Norte.
CSS. Cerro-Su Eminencia.

3. Ocio y tiempo libre con menores y/o adolescentes en períodos vacacionales y/o fines de semana.

Objetivo general: Fomentar el desarrollo integral de los/as menores y adolescentes a través del ocio constructivo.

Necesidades a cubrir: Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y período vacacional.

Asignación presupuestaria: 20.250 €.
Cobertura territorial: 4 Centros.

CSS San Jerónimo.
CSS Polígono Sur.
CSS Nervión.
CSS Tres Barrios.

4.- Orientación y mediación familiar.

Objetivo general: Facilitar la dinámica relacional familiar apoyando al grupo de convivencia y favorecer el adecuado desarrollo de los/as menores en su contexto familiar y apoyar a las familias en el ejercicio de sus funciones.

Necesidades a cubrir: Apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-socioeducativa a través de la orientación y mediación familiar.

Asignación presupuestaria: 69.000 €.
Cobertura territorial: 13 Centros.

CSS Casco Antiguo.
CSS Triana Los Remedios.
CSS Los Carteros.
CSS Macarena.

CSS San Jerónimo.
CSS Torreblanca.
CSS Alcosa.
CSS Bermejales.
CSS Bellavista.
CSS Polígono Sur.
CSS Polígono Norte.
CSS Cerro-Su Eminencia.
CSS Tres Barrios.

5.- Autoestima a través de la expresión corporal y artística.

Objetivo general: Fomentar el bienestar físico, psíquico y social de personas en situación de vulnerabilidad, así como la mejora de su autoestima, a través del arte flamenco.

Necesidades a cubrir: Mejora de la autoestima de la población en general.

Asignación presupuestaria: 23.500 €.
Cobertura territorial: 10 Centros.

CSS Casco Antiguo.
CSS Triana Los Remedios.
CSS Los Carteros.
CSS Macarena.
CSS Alcosa.
CSS Bermejales.
CSS Bellavista.
CSS Nervión.
CSS Polígono Norte.
CSS. Cerro-Su Eminencia.

6.- Intervención psico-socio-educativa en los domicilios dirigida a familias con menores.

Objetivo general: Dotar de herramientas a las familias en situación de vulnerabilidad para el ejercicio de sus funciones desde la parentalidad positiva mediante una intervención en su medio.

Necesidades a cubrir:

- Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y para el adecuado ejercicio de la función cuidadora y educativa de la familiares.
- Apoyo y/o acompañamiento a las figuras parentales en su desarrollo personal.

Asignación presupuestaria: 50.000 €.

Cobertura territorial: 7 Centros.

CSS Triana Los Remedios.

CSS Torreblanca.

CSS Bermejales.

CSS Polígono Sur.

CSS Nervión.

CSS Polígono Norte.

CSS Cerro-Su Eminencia.

7.- Intervención vecinal en espacios públicos.

Objetivo general: Mejorar las relaciones de las/os residentes en comunidades vecinales con especial dificultad, fomentando su participación comunitaria.

Necesidades a cubrir: Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.

Asignación presupuestaria: 14.000 €.

Cobertura territorial: 3 Centros.

CSS Alcosa.

CSS Polígono Norte.

CSS Tres Barrios.

8.- Banco del Tiempo.

Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias a través de su participación en servicios de cooperación y solidaridad entre las personas.

Necesidades a cubrir: Potenciar y facilitar el apoyo mutuo entre los ciudadanos.

Asignación presupuestaria: 56.000 €.

Cobertura territorial: 15 Centros.

CSS. Alcosa-Polígono Aeropuerto.

CSS. Bermejales.
CSS. Casco Antiguo.
CSS. Macarena.
CSS. Nervión.
CSS. Polígono Norte.
CSS. Polígono Sur.
CSS. San Pablo-Santa Justa.
CSS. Torreblanca.
CSS. Tres Barrios Amate.
CSS. Triana-Los Remedios.
CSS. Cerro-Su Eminencia.
CSS. Bellavista.
CSS. San Jerónimo.
CSS Los Carteros.

9.- Envejecimiento activo.

Objetivo general: Promover y fomentar la calidad de vida de las personas mayores a través actividades grupales formativas y de crecimiento personal.

Necesidades a cubrir: Desarrollo de aspectos socio-afectivos y formativos a través de:

- Talleres de estimulación cognitiva.
- Talleres risoterapia.
- Talleres de autoestima.
- Talleres de teatro y expresión corporal.
- Talleres de acceso a las nuevas tecnologías.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Asignación presupuestaria: 25.500 €.

Cobertura territorial: 9 Centros.

CSS Casco Antiguo.
CSS Triana Los Remedios.
CSS Macarena.
CSS Alcosa.
CSS Bellavista.
CSS Bermejales.
CSS Nervión.
CSS Cerro-Su Eminencia.

CSS Tres Barrios.

10.- Apoyo a la Organización Familiar y cobertura de necesidades básicas.

Objetivo general: Orientar, asesorar y apoyar a las familias en la organización de la vida cotidiana familiar.

Necesidades a cubrir:

- Necesidades básicas, manutención e higiene personal, sin que en ningún momento implique entrega de dinero en efectivo a l@s beneficiari@s.
- Adquisición de hábitos saludables en la organización familiar (horarios, presupuesto familiar, normas y límites en la convivencia, alimentación, etc).

Asignación presupuestaria: 15.000 €.

Cobertura territorial: 4 Centros.

CSS Triana Los Remedios.

CSS Alcosa.

CSS Nervión.

CSS San Pablo.

1.2. LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Cada Entidad puede presentar un máximo de un proyecto por línea y dos proyectos por Centro. Cada línea establece el presupuesto designado para su ejecución.

1.- C.S.S. Casco Antiguo:

| | |
|--|---------|
| 1. Apoyo escolar | 9.000 € |
| 2. Acompañamiento a personas mayores en situación de soledad y aislamiento social | 3.000 € |
| 3. Apoyo al Voluntariado Social con personas mayores en Casco Antiguo | 3.000 € |
| 4. Creación de redes de apoyo social a personas mayores en situación de riesgo de exclusión social | 3.000 € |
| 5. Fomento del ocio constructivo con menores y adolescentes de la zona Casco Antiguo | 3.000 € |

2.- C.S.S. Triana – Los Remedios:

| | |
|---|--------|
| 1. Acompañamiento y atención a personas mayores en situación de soledad y aislamiento a través del voluntariado | 3.000€ |
| 2. Intervención educativa en el ámbito familiar con menores y adolescentes en situación de riesgo de vulnerabilidad social. | 5.000€ |
| 3. Apoyo escolar grupal o individual | 9.000€ |
| 4. Talleres para periodo estival de adolescentes mayores de 16 años. | 3.000€ |

3.- C.S.S. San Pablo – Santa Justa:

| | |
|--|--------|
| 1. Envejecimiento activo a través de la dinamización comunitaria | 7.500€ |
| 2. Intervención psicoeducativa con adolescentes expulsados del sistema educativo | 4.000€ |
| 3. Centro de Participación de Personas Mayores en San Pablo- Santa Justa | 4.000€ |
| 4. Intervención Socioeducativa en la Barriada de “La Corza” | 2.500€ |
| 5. Orientación, Mediación y Psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en San Pablo- Santa Justa | 3.000€ |
| 6. Apoyo domiciliario a familias con menores en situación de riesgo y dificultad social en San Pablo- Santa Justa | 5.000€ |

4.- C.S.S. Nervión:

| | |
|---|--------|
| 1. Intervención con mayores a través de la dinamización comunitaria | 6.500€ |
| 2. Desarrollo personal del mayor a través de la intervención grupal y el apoyo mutuo | 4.000€ |
| 3. Aula de verano para mayores | 2.000€ |
| 4. Integración social y capacitación a través de la formación | 4.500€ |
| 5. Orientación, mediación y psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en Nervión | 2.000€ |
| 6. Atención y acompañamiento a mayores | 1.000€ |

5.- C.S.S. Torreblanca:

| | |
|--|-----------|
| 1. Centro de día para menores en situación o riesgo de exclusión social en la zona de Palmete. | 115.000 € |
| 2. Dinamización de jóvenes a partir de la formación para la participación social, asociacionismo y voluntariado en la zona de Palmete. | 5.500 € |
| 3. Sensibilización y toma de conciencia de la población de Torreblanca y Palmete en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes proactivos de cambios en su comunidad. | 5.000 € |
| 4. Motivación para la continuidad y/o retorno al sistema educativo y prevención de situaciones de riesgo de adolescentes en edad escolar (proyectos que respondan a toda la franja de edad desde los 13 hasta los 18 años) | 4.000 € |
| 5. Promoción de la autoestima de menores y adolescentes a través de la creación artística y el trabajo en equipo en Torreblanca y Palmete. | 6.500 € |
| 6. Promoción de la integración social y la convivencia de familias residentes y/o realojadas en viviendas sociales de la zona de Torreblanca de especial conflictividad. | 7.750 € |
| 7. Promoción del desarrollo personal de adolescentes, educación en valores y habilidades sociales a través de dinámica lúdica y creativa en contextos de grave conflictividad y riesgo social. | 4.500 € |
| 8. Intervención grupal psicosocial con menores y adolescentes en situación de riesgo o exclusión social. | 5.200 € |

6.- C.S.S. Alcosa – Polígono Aeropuerto:

| | |
|---|---------|
| 1. Prevención de la Violencia Filioparental en las Familias | 4.000 € |
| 2. Fomento del Voluntariado en Personas Mayores | 2.000 € |
| 3. Atención Socioeducativa en Menores en Situación de Riesgo | 3.000 € |
| 4. Centro de Participación Activa de Personas Mayores en Alcosa | 3.000 € |
| 5. Prevención y Atención al Acoso Escolar | 5.000 € |

7.- C.S.S. El Cerro – Su Eminencia:

| | |
|--|---------|
| 1. Adquisición de Habilidades Sociales a través de Talleres para Menores a desarrollar en el IES Diamantino García Acosta | 5.000 € |
| 2. Apoyo y Acompañamiento a Madres y Padres de Menores en Situación o Riesgo Social en el ámbito territorial del Cerro – Su Eminencia. | 2.000 € |
| 3. Adquisición de Habilidades Sociales mediante Talleres para Jóvenes en Situación o Riesgo de Exclusión de la Barriada de la Plata y Adyacentes. | 4.000 € |
| 4. Apoyo y Atención Socioeducativa de Menores y de sus Familias en Situación o Riesgo de Exclusión en la UTS Cerro – Su Eminencia. | 4.000 € |
| 5. Promoción del Desarrollo Personal y de las Habilidades Sociales a través de la Expresión Artística para Alumnado del IES Diamantino García Acosta | 4.000 € |

8.- C.S.S. Tres Barrios – Amate:

| | |
|--|--------------|
| 1. Acompañamiento y apoyo a la escolarización, para la prevención y reducción del absentismo escolar, incluyendo el Servicio despertador | 18.500,00 €. |
| 2. Apoyo Educativo y Motivación hacia el Estudio para la Integración social en el medio escolar, con menores y adolescentes. | 9.000,00 €. |
| 3. Apoyo y acompañamiento social a personas y familias de colectivos vulnerables para prevenir el aislamiento social. Proponiendo una mejora de su situación personal, social y/o formativa-laboral. | 6.250,00 €. |
| 4. Integración educativa y socioemocional para adolescentes, fuera del medio escolar. | 4.000,00 €. |
| 5. Integración Social y formativa mediante talleres destinados a jóvenes entre 16 y 23 años. | 6.000,00 €. |
| 6. Intervención Social a partir del Ocio Constructivo y el Deporte con menores y adolescentes. | 7.000,00 €. |
| 7. Refuerzo extraescolar grupal con menores y adolescentes, vinculando a la familia mediante actividades lúdicas y educativas. | 8.000,00 €. |
| 8. Talleres prelaborales para adultos, orientados a la adquisición de competencias personales para su integración social. | 6.000,00 €. |

9.- C.S.S. Polígono Sur:

| | |
|--|----------|
| 1. Intervención psicosocioeducativa con menores en plazoletas | 6.000 € |
| 2. Intervención psicosocioeducativo con menores y adolescentes en plazoletas | 6.000 € |
| 3. Intervención con menores y adolescentes desde el ocio constructivo en coordinación con los Centros Educativos | 5.000 € |
| 4. Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género | 7.000 € |
| 5. Sensibilización y toma de conciencia de la población en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes pro activos de cambio | 8.000 € |
| 6. Apoyar a l@s vecin@s de Polígono Sur en procesos de cohesión social y proyectos sociales de transformación, mediante la colaboración de la población universitaria que resida el barrio y favorezcan estos procesos a través de sus proyectos formativos. | 15.000 € |
| 7. Taller de mindfulness para familias con menores | 4.000 € |
| 8. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con colectivos de menores absentistas o con fracaso escolar entre 14 y 17 años, con objeto de prevenir el abandono escolar | 7.000 € |
| 9. Adquisición de habilidades sociales a través de la formación prelaboral y el coaching con colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad social. | 9.000 € |

10.- C.S.S. Bermejales:

| | |
|--|----------|
| 1. Actuaciones específicas con población inmigrante en situación de vulnerabilidad y exclusión social. | 3.000 € |
| 2. Adquisición de hábitos y habilidades sociales para la inserción social de jóvenes de las viviendas sociales de la zona de Bermejales. | 14.000 € |
| 3. Intervención socioeducativa con menores procedentes de familias en riesgo de exclusión social de la zona de las viviendas sociales de Los Bermejales. | 5.000 € |
| 4. Intervención psicosocial con población procedente de las viviendas sociales de la zona de Bermejales. | 2.000 € |

11.- C.S.S. Bellavista:

| | |
|--|---------|
| 1. Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias. | 3.000 € |
| 2. Actuaciones de desarrollo personal con menores a través de huertos urbanos. | 3.000 € |
| 3. Inserción laboral de personas con discapacidad. | 2.000 € |
| 4. Dramatización y creación colectiva para la promoción social de jóvenes. | 2.000 € |
| 5. Intervención psicosocial con población procedente de la Barriada de Bellavista. | 2.000 € |

12.- C.S.S. Macarena:

| | |
|---|---------|
| 1. Intervención Socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad social. | 9.000 € |
| 2. Acompañamiento y seguimiento personalizado para el acceso a la formación y empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, derivadas por el Centro de Servicios Sociales Macarena | 6.000 € |
| 3. Adquisición de Habilidades Sociales a través de actividades Pre-laborales con adolescentes de 14 a 16 años | 3.000 € |

13.- C.S.S. Polígono Norte:

| | |
|--|---------|
| 1. Intervención socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad | 16.250€ |
| 2. Apoyo educativo y ocio y tiempo libre a niños, niñas, adolescentes y a sus familias en situación de vulnerabilidad social en el Polígono Norte | 5.000€ |
| 3. Refuerzo escolar de primaria y secundaria en el Polígono Norte | 5.000€ |
| 4. Intervención psico-socio-educativa con adolescentes del Polígono Norte expulsados del centro educativo de forma temporal, o en riesgo de ser expulsados | 7.000€ |
| 5. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con adolescentes de 14 a 16 años. | 3.000€ |

14.- C.S.S. Los Carteros:

| | |
|---|---------|
| 1. Apoyo y colaboración con los Servicios Sociales en el desarrollo de planes de intervención integral con familias | 14.000€ |
|---|---------|

15.- C.S.S. San Jerónimo:

| | |
|--|---------|
| 1. Proyecto educativo de trabajo integral con menores de La Bachillera | 5.000 € |
| 2. Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención | 5.000 € |

2) ÁMBITO DE ACTUACIÓN SECTORIAL.

Los proyectos se presentarán para cubrir los objetivos y/o líneas enunciadas en los distintos sectores. Cada entidad solo podrá presentar un máximo de dos proyectos por entidad y un proyecto por línea, con excepción de las específicas establecidas para el sector de “Personas sin hogar”.

A) PERSONAS SIN HOGAR.

Objetivo General: Promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones inmediatas relacionadas con la atención social de las personas sin hogar incrementando su bienestar y facilitando su incorporación social.

Asignación presupuestaria 590.413,96 €.

Líneas de actuación:

Línea 1:

- a) Atención social para personas sin hogar en la calle. Proyectos destinados a la atención social inmediata de las personas sin hogar en la calle facilitando al menos acompañamiento, alimentación, mantas, bebidas, medicinas, etc. El objetivo general es atender a las personas sin hogar que por su grado de deterioro y otras circunstancias viven en la calle y no acceden a la red de recursos normalizados. Mínimo personas beneficiaras al año 100.
- b) Atención social para personas sin hogar en pisos/casas. Proyectos destinados a facilitar la atención social inmediata en pisos/casas de acogida. Se

considerarán incluidos en este apartado cualquier proyecto que facilite los servicios de alojamiento diurno y nocturno, alimentación y atención social y su ocupación sean entre 4 y 19 plazas. Mínimo número de plazas al año 4.

- c) Atención social para personas sin hogar en Centros de Día. Proyectos destinados a facilitar atención social inmediata en centros de día. Se facilitarán al menos los servicios de alojamiento diurno y de actividades socioculturales destinadas a la incorporación social. Mínimo personas beneficiarias al año 100.

Estos proyectos se podrán presentar combinados con atención social en campañas de frío y/o calor (línea 5).

Cuantía máxima: 125.591,50 €. Límite cantidad subvencionada: 15.000 €.

Línea 2. Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG). Programa destinado a la atención social específica e inmediata de las personas sin hogar con TMG, tanto en centro como en calle, facilitándole vinculación, adherencia al programa, servicios de carácter social, acompañamiento a los recursos generales y en concreto a los específicos de salud mental y seguimiento en la toma de medicación. Mínimo personas beneficiarias al año 75.

Cuantía máxima: 44.822,46 €. Límite cantidad subvencionada: 44.822,46 €.

Línea 3. Atención social general para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta. Proyectos que faciliten atención social general, inmediata e integral en centros de acogida con pernocta. Se facilitarán al menos los servicios de alojamiento diurno y nocturno, alimentación, higiene, ropa, intervención social y actividades socioculturales destinadas a la incorporación social durante todo el año. Mínimo número de plazas al año 20.

Cuantía máxima: 60.000 €. Límite cantidad subvencionada: 60.000 €.

Línea 4. Atención social especializada para personas sin hogar en Centro de Acogida con pernocta. Proyectos que faciliten atención social específica e inmediata e integral en centros de acogida con pernocta. Se facilitan servicios generales (alojamiento nocturno y diurno, alimentación, higiene, etc.) y servicios muy específicos destinados al cuidado socio-sanitario de personas sin hogar con enfermedades infectocontagiosas (VIH, tuberculosis, hepatitis C) y personas con elevados consumos de tóxicos y alcohol. Mínimo número de plazas al año al año 20.

Cuantía máxima 150.000 €. Límite cantidad subvencionada: 150.000 €.

Línea 5. Atención social en campañas de frío y/o calor (a desarrollar exclusivamente en aquellos proyectos de centros de día de la línea 1):

- Campañas de frío. Mínimo 16 plazas durante el periodo de campaña. Servicios de pernocta, higiene y alimentación (cena y desayuno) durante los meses más fríos del año (noviembre, diciembre, enero y febrero. Mínimo 105 días). Entrada sobre las 19/20:00 horas y salida 08:00 horas del día siguiente.
- Campañas de calor. Mínimo 16 plazas durante el periodo de campaña. Servicios de alojamiento diurno y alimentación (merienda) durante los meses más calurosos del año (julio y agosto. Mínimo 62 días). Entrada a las 15/16:00 horas y salida a las 20/21 horas.

Cuantía máxima: 210.000 €. Límite cantidad subvencionada: 60.000 campaña de frío y 30.000 campaña de calor.

Los proyectos combinados entre la línea 1 y 5 (centros de día más campaña de frío y/o calor) se valorarán por una parte como centro de día (cantidad máxima a subvencionar 15.000 €), por otra como atención social en campaña de frío (cantidad máxima a subvencionar 60.000 €) y/o por último como campaña de calor (cantidad máxima a subvencionar 30.000 €); máximo total por centro de día + campaña de frío y calor 105.000 €.

En ningún momento por los servicios prestados en estos proyectos se realizará con entrega de dinero en efectivo por las personas beneficiarias. Al mismo tiempo, en los proyectos de pisos y centros de acogida un porcentaje de las plazas serán ocupadas por derivaciones realizadas directamente por el Centro de Orientación e Intervención Social del Ayuntamiento de Sevilla (COIS) en función del importe de la subvención concedida.

B) PERSONAS CHABOLISTAS.

Objetivo General: Acompañar y reforzar la intervención social con familias en proceso de realojo del asentamiento El Vacío.

Asignación Presupuestaria: 145.000 euros.

Líneas de actuación:

- Centro de atención a menores de 0 a 3 años del asentamiento chabolista El Vacie.
Cuantía máxima: 45.000 €
- Refuerzo en actuaciones de orientación y acompañamiento socio-laboral.
Cuantía máxima: 60.000 €
- Refuerzo socioeducativo y de inserción comunitaria con las familias realojadas.
Cuantía máxima: 40.000 €

C) PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Objetivo General: Impulsar el desarrollo de acciones específicas destinada a las personas con diversidad funcional, en el ámbito de la prevención, promoción e inserción, para facilitar su protección y bienestar con el objetivo de evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

Asignación Presupuestaria: 214.814,00 euros.

Líneas de actuación:

- Línea 1: Desarrollo integral, a través del Ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

Concurrirán a esta línea de actuación los siguientes proyectos:

- a) Aquellos proyectos cuyo objetivo general persiga propiciar las condiciones para que las personas con discapacidad hagan un uso tan legítimo como necesario del ocio y tiempo libre y cuya periodicidad tenga interrupción en el tiempo (fines de semana, días festivos, cortos periodos de vacaciones....)”.
b) Aquellos cuyo objetivo general propicie las condiciones para aumentar la autonomía personal de las personas participantes a través de otras actividades tales como: la impartición de talleres y del desarrollo de habilidades pre- laborales y profesionales.
c) Aquellos cuyas característica se adapten al apartado a y b conjuntamente.

Asignación Presupuestaria: 35.000,00 €.

- Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Asignación presupuestaria: 17.000,00 €.

- Línea 3: Atención y Acompañamiento Social.

Estos proyectos plantearán estrategias de atención personalizada e información y acceso a los recursos sociales específicos dentro de cada problemática que se pretenda abordar.

Asignación Presupuestaria: 22.000,00

- Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con diversidad funcional en horario de día.
 - Los proyectos que concurren a la línea cuarta, deberán ofrecer una atención integral durante el periodo diurno a las personas con diversidad funcional, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as.
 - Deben plantear un servicio para la atención desde un enfoque biopsicosocial, de las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, atención asistencial y personal, favoreciendo la permanencia de las personas beneficiarias en su ambiente familiar y social.
 - Las personas usuarias atendidas en horario completo deben tener garantizada la disponibilidad de los servicios de manutención (desayuno, almuerzo y merienda) y transporte adaptado, acordes a sus necesidades.
 - Este servicio va destinado a personas que no precisen permanecer en cama y dispongan de apoyo familiar suficiente que garantice su permanencia en el entorno habitual.

Asignación Presupuestaria: 50.000,00 €.

- Línea 5: Desarrollo Personal a través de la expresión Corporal y artística para personas con distintos tipos de diversidad funcional.

El objetivo es el apoyo a las potencialidades de las personas con diversidad funcional y desarrollo de las mismas a través del flamenco, como vehículo de expresión emocional y cognitiva.

Asignación Presupuestaria: 18.814,00 €.

- Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las Personas con Movilidad Reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

Proyecto orientado a facilitar el desplazamiento del colectivo de PMR a sus puestos de trabajo y/o de ocio.

Asignación presupuestaria: 12.000,00€.

- Línea 7: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con diversidad funcional auditiva a través del lenguaje de signos.

Asignación presupuestaria: 40.000,00 €.

- Línea 8 “Favorecer la inclusión de personas con trastorno del espectro del autismo, a través de la participación, con apoyo personal, en actividades de ocio y tiempo libre, culturales y/o deportivas”.

Asignación presupuestaria: 20.000,00 €.

D) OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo General: Facilitar el acceso a recursos y prestaciones sociales, promoviendo actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de exclusión social.

Asignación presupuestario total sector: 202.771,93 €.

- Línea de Actuación 1: Los proyectos se deben de estar dirigidos a la:
 - Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.
 - Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.
 - Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.

Asignación Presupuestaria 37.771,93 €.

- Línea de Actuación 2: El proyecto se debe dirigir a la atención, acompañamiento, atención de hábitos y habilidades para la convivencia a la población reclusa y ex reclusa.

Asignación Presupuestaria 5.000,00 €.

- Línea de Actuación 3: El proyecto se debe dirigir a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.

Asignación Presupuestaria 10.000,00 €.

- Línea de Actuación 4: El proyecto debe dirigirse a prestar refuerzo nutricional a menores de 0 a 3 años y formación alimentaria básica para sus familias. Entre los objetivos básicos que debe cumplir:
 - Apoyar a las familias con menores en situación de riesgo social.
 - Apoyar y asesorar a las entidades sociales que intervienen en su atención.
 - Trabajar la inclusión social a personas de colectivos en exclusión social.

Asignación Presupuestaria 150.000,00 €.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Criterios de valoración.

Se establecen los siguientes baremos relacionados con la tipología de proyectos a presentar y ámbito de intervención de los mismos.

A) Para proyectos del ámbito territorial de Centros de Servicios Sociales (líneas generales y específicas) y del ámbito sectorial, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico (B, C).

1. Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto, innovación y mejoras que se propone. Hasta un máximo de 41 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta 6 puntos.

B) Para proyectos del ámbito sectorial de personas sin hogar:

b.1) Línea 1.

b.1.1) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en la calle.

1. Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

1.1. Número de personas beneficiarias, hasta 9 puntos.

Número de personas diferentes atendidas al año (mínimo 100). Se asignará 9 puntos al proyecto con mayor número de personas diferentes atendidas al año. El resto se asignará de forma proporcional.

1.2. Número de días de atención técnica, hasta 10 puntos.

| | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1 día en semana. 2 puntos. | 2 días en semana. 3 puntos | 3 días en semana. 4 puntos. | 4 días en semana. 6 puntos. | 5 días en semana. 8 puntos. | Más de 5 días en semana. 10 |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|

1.3. Zonas de actuación, hasta 22 puntos.

Distrito Casco Antiguo. 2 puntos

Distrito Macarena. 2 puntos

Distrito Norte. 2 puntos.

Distrito Triana. 2 puntos.

Distrito Sur. 2 puntos.

Distrito Bellavista –La Palmera. 2 puntos.

Distrito Este-Alcosa. 2 puntos

Distrito-Cerro-Amate. 2 puntos

Distrito Nervión. 2 puntos

Distrito San Pablo-Santa Justa. 2 puntos

Distrito Los Remedios. 2 puntos

2- Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3- Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4- Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5- Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación.

Hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.2) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en pisos/casas

1. Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

1.1) Número de plazas, hasta 21 puntos.

| | | | | |
|------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Número de plazas | Entre 4-5 plazas. 8 puntos. | Entre 8 y 10 plazas. 12 puntos. | Entre 12 y 15 plazas. 16 puntos | Entre 16 y 19 plazas. 21 puntos |
|------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

1.2. Número de días de atención técnica, hasta 20 puntos

| | | |
|---|---|---|
| Atención técnica mañanas de lunes a viernes. 10 puntos | Atención técnica mañanas de lunes a viernes + teléfono de guardia tardes y fines de semana 15 puntos | Atención técnica mañanas y tardes de lunes a viernes + teléfono de guardia los fines de semana. 20 puntos. |
|---|---|---|

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación,

hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.3) Para proyectos atención social para personas sin hogar en Centros de Día

1. Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

1.1) Número de personas beneficiaras, hasta 21 puntos.

Número de personas diferentes atendidas al año (mínimo 100). Se asignará 21 puntos al proyecto con mayor número de personas diferentes atendidas al año. El resto se asignará de forma proporcional.

1.2. Número de días de atención técnica, hasta 20 puntos

| | | | |
|--|---|---|---|
| De lunes a viernes mañanas. 5 puntos. | De lunes a viernes mañanas y tardes (1-3 tardes). 10 puntos. | De lunes a viernes mañanas y tardes. (4-5 tardes) 15 puntos. | De lunes a viernes mañanas y tardes y sábados y/o domingos. 20 puntos. |
|--|---|---|---|

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.2) Línea 2. Programa de atención especializada a personas sin hogar con TMG.

6. Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

7. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

8. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

9. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

10. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.3) Línea 3. Para proyectos atención social general para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta.

1. Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

1.1) Número de plazas, hasta 26 puntos.

| |
|---|
| Número de plazas (mínimo 20). Se asignará 26 puntos al proyecto con mayor número de plazas. El resto se asignará de forma proporcional. |
|---|

1.2) Número de días de atención técnica, hasta 15 puntos.

| | | |
|--|---|---|
| Atención técnica mañanas de lunes a viernes. 5 puntos | Atención técnica mañanas de lunes a viernes + teléfono de guardia tardes y fines de semana 10 puntos | Atención técnica mañanas y tardes de lunes a viernes + teléfono de guardia los fines de semana. 15 puntos. |
|--|---|---|

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.4) Línea 4. Atención social especializada para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta.

1. Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10

puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.5) Línea 5. Atención social en campañas de frío y/o calor.

1. Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

1.1.- Campaña de frío:

| |
|---|
| Número de plazas (mínimo 16). Se asignará 21 puntos al proyecto con mayor número de plazas. El resto se asignará de forma proporcional. |
|---|

| |
|--|
| Número de días (mínimo 105). Se asignará 20 puntos al proyecto con mayor número de días de atención. El resto se asignará de forma proporcional. |
|--|

1.2.- Campaña de calor:

| |
|---|
| Número de plazas (mínimo 16). Se asignará 21 puntos al proyecto con mayor número de plazas. El resto se asignará de forma proporcional. |
|---|

| |
|---|
| Número de días (mínimo 62). Se asignará 20 puntos al proyecto con mayor número de días de atención. El resto se asignará de forma proporcional. |
|---|

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas

en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

C) Para proyectos presentados en la línea de Atención Integral a Personas con Diversidad funcional en horario de día, línea 4 del sector de personas con diversidad funcional.

1. Fundamentación del Proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de un atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en ámbito de exclusión social según disposiciones específicas de esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

2. Cobertura de la prestación. (Mínimo 10 personas usuarias por proyecto) 28 puntos.

| COBERTURA DE LA PRESTACIÓN | Nº personas beneficiarias | Días de servicio a la semana | Duración de la jornada (incluyendo servicio de transporte, si procede) |
|--|--|---|---|
| (Sólo para proyectos de "Atención integral a personas con diversidad funcional en horario de día") | 11: 1 punto. 12: 2 puntos. 13: 3 puntos. 14: 4 puntos. 15: 5 puntos. 16: 6 puntos. 17: 7 puntos. 18: 8 puntos. 19: 9 puntos. 20 y más: 10 puntos. | 2 días: 4 puntos 3 días: 6 puntos 4 días: 8 puntos 5 días: 10 puntos | <ul style="list-style-type: none"> • Horario de mañana, 8 a 13 horas: 0 puntos. • Horario de tarde, 13 a 18 horas: 0 puntos. • Horario completo, de 8 a 18 horas: 4 puntos. • Horario de mañana con transporte: 2 puntos. • Horario de tarde con transporte: 2 puntos. • Horario completo con transporte: 8 puntos. |
| TOTALES | 10 PUNTOS | 10 PUNTOS | 8 PUNTOS |

3. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 32 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

5. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

6. Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo de 7 puntos.

VIGÉSIMO TERCERA. Distribución del presupuesto.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.040.199,89 euros que se asignará de la siguiente manera.

Ámbito Líneas Territoriales. Asignación económica por importe de 887.200,00 €, con el siguiente desglose:

- Líneas Generales: 364.750,00 €.
- Líneas Específicas: 522.450,00 €.

Ámbito Líneas Sectoriales. Asignación económica por importe de 1.152.999,89 €, con el siguiente desglose:

- Diversidad funcional: 214.814,00 €.
- Población chabolista: 145.000,00 €.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social 202.771,93 €.
- Personas sin hogar: 590.413,96 €.

VIGÉSIMA CUARTA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ambos de 16 de junio de 2005 y publicados en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005 y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Su texto y disposiciones reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

VIGÉSIMA QUINTA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de los anexos al que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

F.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro, instalación y mantenimiento de un dispensador de agua para el Centro de Participación Activa de Mayores, Polígono Sur.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa:

Servicio o Unidad administrativa que promueve la contratación: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Expte: 2018/000951 (Expte. Reg. Nº 23/2018).

Objeto: “Suministro, instalación y mantenimiento de un dispensador de agua para el Centro de Participación Activa de Mayores, Polígono Sur”.

Procedimiento. Contrato menor de conformidad con el art. 118 en relación con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adjudicatario: SEMAE S.L.U. (Sociedad Española de Máquinas para Agua Envasada) CIF: XXXXXX.

Motivación: La oferta presentada por SEMAE S.L.U. ha sido la única oferta presentada y no excluida, con una proposición económica de 529,98 € y un plazo de entrega e instalación del bien, de dos días.

Plazo de ejecución: Un año desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de entrega e instalación es de dos días desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuantía del Contrato: 438,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 91,98 €.

Importe total: 529,98 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|----------------------|--------------|
| 60101.23102.22699/18 | 110,43 Euros |
| 60101.23102.22699/19 | 419,55 Euros |

Condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2019. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917-LA0002175-LA0002374.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a la entidad interesada.

G.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa “Nuestro escenario: el Teatro en la Educación”.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación nº 2018/000940, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Sector Público.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2018/000940.

Objeto: Contratación de una prestación de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa “Nuestro escenario: el Teatro en la Educación”.

Cuantía del Contrato: 13.207,78 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 2.773,63 €.

Importe total: 15.981,41 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Ejercicio | Importes |
|-------------------|-------------------------|-----------------|
| 60105.31102.22799 | 2018 | 3.929,85 Euros |
| 60105.31102.22799 | 2019 (Ejercicio futuro) | 12.051,56 Euros |

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2019, queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Garantía Definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2018, o en su defecto desde el día siguiente a su formalización, hasta la finalización del Programa, siendo la fecha límite el 15 de junio de 2019.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 de la LCSP).
